 <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ</p>		
FECHA ELABORACIÓN: 12-22-15	VERSIÓN SIG-PR-410-329-1	1 DE 4
ÁREA: Gerencia General	RESPONSABLE: Gerente General	

OBJETIVO:

Establecer las actividades necesarias que debe llevar a cabo la Lotería de Bogotá con el fin de informar, explicar y dar a conocer los resultados de su gestión de los subsistemas del sistema integrado de gestión a los ciudadanos a través de la rendición de cuentas.

DEFINICIONES

Rendición de Cuentas: Es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o entidad de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Audiencia Pública: Instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Estrategia: Conjunto de acciones planificadas sistemáticamente en el tiempo que se llevan a cabo para lograr un determinado fin o misión.


MARCO LEGAL

La Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40. Igualmente establece un conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87) y la acción popular (art. 88). Así mismo, el artículo 23 establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; igualmente, el artículo 74 establece el derecho a acceder a los documentos públicos oficiales salvo en los casos que establezca la ley.

Lo anterior garantiza la información para la rendición de cuentas. Existen disposiciones jurídicas que se refieren a temas directamente relacionados con la rendición de cuentas, entre las que se encuentran las asociadas con el derecho al acceso y petición de información, la participación ciudadana y el control social, de las cuales cabe destacar las siguientes:


APROBO:
Subgerencia General

REVISÓ:
Jefe Unidad de Loterías
Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos
Profesional Atención al Cliente

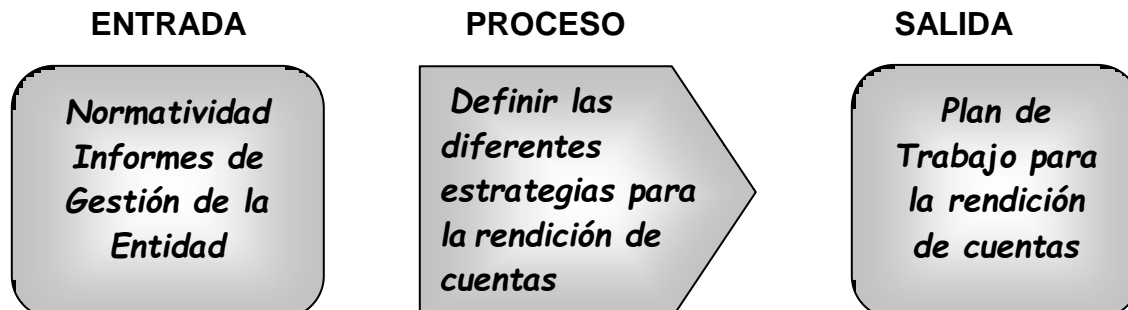
	PROCEDIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ	
	FECHA ELABORACIÓN: 12-22-15	VERSIÓN SIG-PR-410-329-1
	ÁREA: Gerencia General	RESPONSABLE: Gerente General

- Ley 57 de 1985: contiene las principales disposiciones en materia de publicidad y acceso a los documentos públicos.
- Ley 152 de 1994: Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Establece obligaciones de producción y presentación de información de la rama ejecutiva, especialmente para fines de rendición de cuentas interna, planeación y seguimiento y regula el Consejo Nacional de Planeación, que incluye participantes de organizaciones sociales.
- Ley 190 de 1995: el estatuto anticorrupción regula aspectos de publicidad de la información pública, atención al ciudadano, difusión y sanciones para quienes nieguen la información al público.
- Ley 489 de 1998: sobre estructura de la administración pública, incluye la obligación de fortalecer los sistemas de información del sector público, divulgar la información y apoyar el control social.
- Ley 617 de 2000: establece el “Control social a la gestión pública territorial” (Art. 79)
- Ley 734 de 2002: código disciplinario, en el cual se establecen los deberes de los servidores públicos. En particular, respecto de la información se precisan las siguientes obligaciones: custodia, uso de los sistemas de información disponibles, publicación mensual de los informes que se generen sobre la gestión y respuesta a los requerimientos de los ciudadanos.
- Ley 850 de 2003: ley estatutaria de veedurías ciudadanas, la cual contiene disposiciones sobre su funcionamiento y su derecho a la información. Así mismo, establece que las autoridades deben apoyar a estos mecanismos de control social.
- Ley 962 de 2005 (anti trámites): establece que “todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así Intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.” (art. 8).

APROBO: Subgerencia General	REVISÓ: Jefe Unidad de Loterías Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional Atención al Cliente
---------------------------------------	---

 <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ</p>		
FECHA ELABORACIÓN: 12-22-15	VERSIÓN SIG-PR-410-329-1	3 DE 4
ÁREA: Gerencia General	RESPONSABLE: Gerente General	

- Decreto 3851 de 2006: sobre información oficial básica: define la información oficial básica, promueve su generación, adecuada administración y establece la creación de un portal de difusión.
- Decreto 1151 de 2008: establece y regula el programa de Gobierno en Línea.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción. Define la publicación en página Web del Plan de Acción de la Entidad y el informe de gestión del año anterior (Art 74); así mismo establece el desarrollo de la gestión de las entidades bajo los principios de democracia participativa y democratización de la gestión especialmente en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (Art. 78).
- Decreto 2482 de 2012: Establece las políticas de Desarrollo Administrativo, en especial la de transparencia, participación y servicio al ciudadano orientada a acercar el estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Incluye los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano. (Art. 3)




La Gerencia General en coordinación con la Planeación y Comunicaciones, debe formular un planteamiento de estrategia de rendición de cuentas, que contenga los lineamientos de la normatividad vigente y las indicaciones señaladas por el DAFP y la Alcaldía de Bogotá para los procesos de rendición de cuentas.

Posteriormente se debe elaborar el plan de rendición de cuentas para sensibilizar y socializar entre todos los servidores públicos de la Lotería, el proceso de rendición de cuentas y presentar la estrategia y el plan de acción para la rendición de cuentas.

La Oficina de Planeación debe liderar la implementación del plan de rendición de cuentas, a partir de la información de gestión de la Entidad y el apoyo permanente

APROBO: Subgerencia General	REVISO: Jefe Unidad de Loterías Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional Atención al Cliente
---------------------------------------	---

 <small>La casa de Bogotá</small>	PROCEDIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ		
	FECHA ELABORACIÓN: 12-22-15	VERSIÓN SIG-PR-410-329-1	4 DE 4
ÁREA: Gerencia General	RESPONSABLE: Gerente General		

de la Oficina de Comunicaciones. De igual manera debe realizar el seguimiento a la implementación del Plan.

Por otro lado una vez adelantado el proceso de rendición de cuentas, la Oficina de Planeación debe desarrollar e implementar un Instrumento de evaluación de la rendición de cuenta y consolidar los resultados para implementar mejoras al proceso.

Por último, se debe adelantar la publicación en la página Web de la entidad, la información y el resultado de la evaluación de la Rendición de cuentas público.

APROBO: Subgerencia General	REVISO: Jefe Unidad de Loterías Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional Atención al Cliente
---------------------------------------	---